

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00201-00
DEMANDANTE : COOASESORAMOS
DEMANDADO : YILIS DEL CARMEN BALLESTEROS BARRIOS

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándole que la demandada YILIS DEL CARMEN BALLESTEROS BARRIOS confirió autorización al señor ELKIN DAVID LARA PUCHE para retirar títulos en el proceso de la referencia. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto. N° 0540

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación, observa el despacho que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y que los depósitos judiciales excedentes deben ser restituidos a la parte demandada señora YILIS DEL CARMEN BALLESTEROS BARRIOS, quien además confirió autorización a tercera persona para el cobro de los mismos; sin embargo, revisado el memorial en el que se confiere la autorización se puede verificar que la demandada no indicó sus datos personales completos, ni sus canales de comunicación tales como número de teléfono celular, whatsapp, teléfono fijo, ni correo electrónico; aunado a esto el memorial proviene de otro correo electrónico, que no se identifica a quien corresponde, y en cuanto al tercero autorizado, se puede verificar en el documento adjunto que no figura su firma ni su identificación completa, además, no fueron aportados las fotocopias de cédula ni de la parte demandada ni de la persona autorizada; así las cosas, previo a resolver sobre el memorial en cita, se ordenará requerir a la parte demandada a fin de que remita sus canales de notificación y adjunte los documentos de identidad cedula de ciudadanía tanto suyo como del tercero autorizado el señor ELKIN DAVID LARA PUCHE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la parte demandada señora YILIS DEL CARMEN BALLESTEROS BARRIOS a fin de que remita por medio de memorial, sus canales de notificación y adjunte los documentos de identidad cedula de ciudadanía tanto suyo como del tercero autorizado el señor ELKIN DAVID LARA PUCHE.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para imprimir el trámite de ley que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

284d8bf1bb13f061bcd9c7b36cced2238615cb1338d55c9a6cf9d24d6512be68

Documento generado en 04/12/2020 08:00:06 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**